



Gaceta Parlamentaria

Año XX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 14 de marzo de 2017

Número 4739-III

CONTENIDO

Declaratoria de publicidad de dictámenes

- 2** De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

Votos particulares

- 59** Respecto al dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentado por la diputada Patricia Elena Aceves Pantoja, del Grupo Parlamentario de Morena

Anexo III

Martes 14 de marzo

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON CARÁCTER PREFERENTE CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 92, 95 numeral 3, 157, 158, 167, 176 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha del 1 de febrero de 2017, la Presidencia de la República, remitió al Diputado Javier Bolaños Aguilar, presidente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, señalando que, con base en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el instrumento es remitido con

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

- carácter de trámite preferente y solicitando su turno a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales correspondientes.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, en uso de sus atribuciones, acordó turnar la iniciativa a las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos para su estudio y elaboración del consecuente dictamen correspondiente.
 3. Con fecha del 28 de febrero de 2017, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen en comentario, con 112 votos a favor y 1 en contra. En consecuencia, la Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Cámara de Diputados para los efectos del apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 4. La Cámara de Diputados recibió la Minuta el 28 de febrero de 2017 y la presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, ordenó su turno a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, recibiendo el día 01 de marzo de 2017, para su estudio y elaboración del dictamen pertinente.
 5. En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, celebrada el día 17 de enero de 2017, el Diputado Jorge Álvarez Máñez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura, presentó la *Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales de Población, de Educación y de Salud*, a fin de, entre otras cosas, facilitar la revalidación de estudios realizados en el extranjero a los mexicanos repatriados, otorgando facilidades de acceso, ingreso, permanencia y egreso al Sistema Educativo Nacional.
 6. Con fecha 02 de marzo de 2017, la Junta Directiva de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos aprobó el **"Acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, por el que se establece el procedimiento para el análisis, discusión y elaboración del proyecto de dictamen"**

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

correspondiente a la Minuta preferente con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación”, en cuyos puntos resolutivos se estableció:

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el formato y método de trabajo conforme al cual se desarrollará el procedimiento de análisis, discusión y elaboración del proyecto de dictamen a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación turnada con carácter preferente a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos el 01 de marzo de 2017.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 171 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Junta Directiva de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos se declara en Reunión Permanente para la continuidad de los trabajos, hasta en tanto culmine el proceso de análisis, discusión, y aprobación del proyecto de dictamen a la Minuta a que hace referencia el presente acuerdo.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 45, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 177, 178, 179 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, éste análisis se desarrollará atendiendo de forma prioritaria el siguiente calendario de reuniones de trabajo:

a) Viernes 3 de marzo de 2017.

Reunión de Trabajo con el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación de la SEP, Lic. Otto Granados Roldán; con el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEP, Mtro. Miguel Augusto Castañeda Fernández; y con el Director General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP, Ing. Emiliano González Blanco.

b) Lunes 6 de marzo de 2017.

Mesa de trabajo “Estado, Educación y Migrantes” con especialistas en el tema.

c) Martes 7 de marzo de 2017.

Discusión de la Minuta en el seno de la Reunión Permanente de la Junta Directiva de la Comisión.

d) Miércoles 8 de marzo de 2017.

Entrega del Proyecto de Dictamen a la Minuta al Pleno de la Comisión.

e) Lunes 13 de marzo de 2017.

Reunión de Trabajo del Pleno de la Comisión, para discutir y en su caso, aprobar el proyecto de dictamen a la Minuta.

7. Adicionalmente, con fecha del 07 de marzo de 2017, se llevó a cabo una reunión de trabajo con representantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de Educación (SNTE) donde expusieron sus consideraciones sobre la Minuta Preferente, en aras de enriquecer el proceso de dictaminación por parte de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados.

II. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

En la Minuta, la Cámara Emisora manifiesta su interés por actualizar el marco normativo regulatorio necesario para la revalidación de estudios, con el fin de que nacionales, extranjeros y toda persona que vive en el país acceda plenamente al derecho a la educación, y que necesite del derecho a la educación sea incluida de manera equitativa, sin limitaciones en su acceso, tránsito y permanencia.

“Derivado del contexto internacional actual, es una prioridad del Gobierno Federal otorgar las facilidades a los migrantes que regresan al país para incorporarlos al Sistema Educativo Nacional, sin importar su condición migratoria o los documentos con los que cuenten”. La Secretaría de Educación Pública (SEP), en su facultad como autoridad educativa federal tiene que establecer normas de control escolar, con la finalidad de facilitar la inscripción,

reinscripción, acreditación o certificación de estudios, en la educación básica y media superior obligatorias. Para el caso de la educación superior, se plantea que la Secretaría de Educación Pública autorice a las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial y a las instituciones públicas, que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, el otorgar revalidaciones parciales. Cabe señalar, que las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, podrán autorizar o revocar, según sea el caso, las autorizaciones referidas.

En el caso de simplificar los trámites para la revalidación de estudios, la Comisión Emisora dictaminó que las autoridades educativas federal y local, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen que garantizar el acceso a la educación básica y media superior, aunque las personas no cuenten con los documentos académicos. Asimismo, las autoridades educativas e instituciones que otorguen revalidaciones y equivalencias promoverán la simplificación de dichos procedimientos, atendiendo a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad.

Con el objetivo de asegurar una mayor cobertura, inclusión y equidad educativa, se dictaminó que las autoridades educativas tomarán medidas para garantizar el derecho a la educación. Se comenta que estas medidas deben estar dirigidas preferentemente a grupos o regiones que presentan condiciones de vulnerabilidad, de carácter "socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales".

III. CUADRO COMPARATIVO

Con base en los anteriores argumentos, se propone la siguiente Minuta con Proyecto de Decreto:

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Minuta
<p>Artículo 2o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 2o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 12.- ... I.- a la VII.- ... VIII.- Fijar los requisitos pedagógicos de los planes y programas de educación inicial que, en su caso, formulen los particulares; IX.- Regular un sistema nacional de créditos, de revalidación y de equivalencias, que faciliten el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativo a otro; IX Bis.- a la XIV.- ...</p>	<p>Artículo 12.- ... I.- a la VIII.-... VIII Bis.- Expedir, para el caso de los estudios de educación básica, normas de control escolar, las cuales deberán facilitar la inscripción, reinscripción, promoción, regularización, acreditación y certificación de estudios de los educandos; IX.- Regular un marco nacional de cualificaciones y un sistema nacional de créditos académicos, que faciliten el tránsito de educandos por el Sistema Educativo Nacional; IX Bis.- a la XIV.-...</p>
<p>Artículo 13.- ... I.- Prestar los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros, II.- a la IX.- ...</p>	<p>Artículo 13.-... I.-... I Bis.- Vigilar que las autoridades escolares cumplan con las normas a las que se refiere la fracción VIII Bis del artículo 12; II.- a la IX.-...</p>
<p>Artículo 14.- ...</p>	<p>Artículo 14.- ...</p>

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Minuta
<p>I.- a la II Bis.- ... III.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida; IV.- a la XIII.-... ...</p>	<p>I.- a la II Bis.- ... III.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida. Asimismo, podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida en términos del artículo 63 de esta Ley. Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en el capítulo VIII de esta Ley. Las constancias de revalidación y equivalencia de estudios deberán ser registradas en el Sistema de Información y Gestión Educativa, en los términos que establezca la Secretaría; III Bis.- Suscribir los acuerdos y convenios que faciliten el tránsito nacional e internacional de estudiantes, así como promover la suscripción de tratados en la materia; IV.- a la XIII.-...</p>

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Minuta
<p>Artículo 32.- Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja en términos de lo dispuesto en los artículos 7o. y 8o. de esta Ley.</p>	<p>...</p> <p>Artículo 32.- Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, en términos de lo dispuesto en los artículos 7o. y 8o. de esta Ley.</p>
<p>Artículo 33.- ... I.- a la X.- ... XI. Promoverán mayor participación de la sociedad en la educación, así como el apoyo de los particulares al financiamiento y a las actividades a que se refiere este capítulo; XII.- a la XVII.-</p>	<p>Artículo 33.- ... I.- a la X.- ... XI Bis. Garantizar el acceso a la educación básica y media superior, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos de calidad. Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos referidos, así como, en el caso de la educación básica y media superior, la ubicación por grado, ciclo escolar o nivel educativo que</p>

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Minuta
	<p>corresponda, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y, en su caso, saberes que previa evaluación demuestren los educandos.</p> <p>Las autoridades educativas promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;</p> <p>XII.- a la XVII.- ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 38.- La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios.</p>	<p>Artículo 38.- La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios. Para el caso de los servicios educativos correspondientes a los tipos medio superior y superior, las autoridades educativas promoverán acciones similares.</p>
<p>Artículo 56.- Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Asimismo publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 56.- Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente y en sus portales electrónicos, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como de aquellas a las que hayan autorizado a revalidar o equiparar estudios. Asimismo publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Minuta
<p>Artículo 60.- ... Las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la República. ...</p>	<p>Artículo 60.- ... Las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión Educativa y tendrán validez en toda la República. ...</p>
<p>Artículo 61.- Los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema. ...</p>	<p>Artículo 61.- Los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, para lo cual deberá cumplirse con las normas y criterios generales que determine la Secretaría conforme a lo previsto en el artículo 63 de esta Ley. ...</p>
<p>Artículo 62.- Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.</p>	<p>Artículo 62.- Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados o ciclos escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva, la cual deberá facilitar el tránsito de educandos en el Sistema Educativo Nacional.</p>
<p>Artículo 63.- Las revalidaciones y equivalencia otorgadas en términos del presente artículo tendrán validez en toda la República.</p>	<p>Artículo 63.- Las autoridades educativas e instituciones que otorguen revalidaciones y equivalencias</p>

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Minuta
	<p>promoverán la simplificación de dichos procedimientos, atendiendo a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad. Además, promoverán la utilización de mecanismos electrónicos de verificación de autenticidad de documentos expedidos fuera y dentro del sistema educativo nacional.</p> <p>Las revalidaciones y equivalencia otorgadas en términos del presente artículo tendrán validez en toda la República.</p> <p>Las autoridades educativas podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida.</p> <p>Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones, cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en el capítulo VIII de esta Ley.</p>

IV. CONCLUSIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO

Como parte del acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, se estableció llevar a cabo mesas de trabajo para el proceso de dictaminación de la Minuta Preferente. Las mesas de trabajo se realizaron los días 03 y 06 de marzo del presente año, con la finalidad de conocer la opinión de especialistas en la materia y con ello, enriquecer el trabajo para el estudio y elaboración del dictamen.

Las valoraciones y los discernimientos de especialistas, de funcionarios del Ejecutivo Federal, de universidades e instituciones de educación superior, y de representantes de Asociaciones Civiles, fueron los siguientes:

1. Lic. Otto Granados Roldán, Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación de la Secretaría de Educación Pública

- Es importante ubicar la iniciativa dentro de un proceso de modernización de las competencias que tiene la Secretaría de Educación Pública en materia de acreditación, incorporación y revalidación de estudios, es una atribución en la que participan distintas instancias de la Secretaría más las de los Gobiernos Estatales. Asimismo, considera que la óptica en el tratamiento de la coyuntura es vital, apelando a entender a la posible crisis migratoria como una oportunidad para enriquecer al sistema educativo nacional.
- La información disponible indica que se cuenta con capacidad para atender el fenómeno de retorno. De acuerdo con el Instituto Nacional de Migración en sus cifras de los últimos 10 años, de 2007 hasta enero de 2017, establece que cerca de 4 millones de connacionales han sido repatriados. No obstante, desde 2009, que fue uno de los años con la cifra más alta de repatriados, ha venido descendiendo de manera sistemática hasta 2016. En 2008 y 2009, derivado de la crisis financiera, la tasa de repatriación de mexicanos fue de 577 mil en 2008 y 601 mil en

2009. En 2016, la cifra de mexicanos repatriados de los Estados Unidos fue de 219 mil 932.

- Es de suma importancia conocer el perfil y la escolaridad de las personas que son repatriadas. El año pasado, de los 219 mil 932 repatriados, 203 mil 637, es decir, el 93.6% fueron adultos y 13 mil 752 (6.3%) eran niñas, niños y adolescentes. Del total de éstas personas, 194 mil 571 (89.5%) fueron hombres y 22 mil 818 (10.5%) fueron mujeres. De los connacionales que regresaron 64 mil 814 (29.47%) tenían secundaria completa; 57 mil 622 (26.20%) presentaban primaria completa; 23 mil 775 (10.81%) con preparatoria o equivalente completa; 1 mil 979 (0.90%) licenciatura; 22 con posgrado (0.01%) y 10 mil 293 (4.68%) sin estudios. En algunos de estos casos, las personas con primaria incompleta (21 mil 113, 9.60%) y secundaria incompleta (25 mil 248, 11.48%), son parte del universo que se tienen que reinsertar de manera inmediata al Sistema Educativo Nacional y aquellos que vienen con una preparatoria terminada la tarea es como revalidar sus estudios para que puedan seguir una carrera o insertarse en el mercado laboral en México.
- En este sentido, reflexiona ¿cuál sería la eventual demanda de lugares adicionales en el nivel superior?, para ello, los estudiantes que llegaron con licenciatura incompleta fueron 2 mil 155, es decir, el 0.98% del total de repatriados y los que venían con licenciatura completa son 1 mil 979 (0.09%). Si los jóvenes con licenciatura incompleta quisieran ingresar a una universidad mexicana, la cifra es absolutamente manejable. Lo anterior, se sustenta en que el año pasado, el Secretario de Educación Pública, el Mtro. Aurelio Nuño, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y los Gobernadores de las entidades federativas de Estado de México, Morelos e Hidalgo para ofrecer el número de lugares de educación superior, ciclo escolar 2016-2017. La oferta total de lugares disponibles para estudiantes de nivel superior fue de 463 mil 473 y la demanda

mediante el concurso de asignación de la Educación Media Superior fue de 307 mil 206 estudiantes, la diferencia de estas dos cifras nos dice que existen espacios para que los alumnos ingresen a la educación superior.

- En lo que respecta a educación básica, el reto es mayor, ya que la población repatriada que tiene primaria incompleta, secundaria incompleta son 21 mil 113 y 25 mil 248, respectivamente. En opinión del Subsecretario nos enfrentaríamos a dos desafíos: tener espacios y profesores suficientes. En una medición que se realizó sobre las vacantes en la primera quincena de enero de 2017, se tienen 86 mil plazas disponibles, en Aguascalientes 1 mil 050, en Baja California 4 mil 602, entre otros. Las plazas son de todo tipo, de distintos niveles, horas, jornada, semana-mes, etc.
- En lo que respecta a la movilidad académica, como fenómeno global se observa que la movilidad es algo normal, forma parte de la currícula y seguirá por mucho tiempo la movilidad, ya que el conocimiento, la investigación y la educación ya no tienen fronteras. Esto es un área de oportunidad para explorar formas de educación dual o continuar con programas como, proyecta cien mil, o buscar grados conjuntos, o doble titulación con distintas universidades.
- Esta iniciativa y la Reforma Educativa, abren varias áreas de oportunidad como la Cooperación entre las normales mexicanas, los teachers college, enseñanza del inglés. Además si los repatriados tienen un nivel aceptable de inglés, éstos podrían fortalecer el cuerpo docente.
- Entre los desafíos, existe el caso de aquellos chicos connacionales que son repatriados bilingües con una lengua materna e inglés, pero que no hablan español; se ha acordado trabajar con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Inali) y con otras instituciones para abordar de la mejor manera, desde el punto de vista pedagógico y cognitivo, el dotarlos

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

de las habilidades lingüísticas para insertarse de manera rápida a su nueva escuela y a su nuevo ambiente.

2. Mtro. Juan Carlos Romero Hicks, Presidente de la Comisión de Educación del Senado de la República

- No se hace una reforma a la Ley de Migración sino a la Ley General de Educación y se establecen notas para que el marco regulatorio que tiene el Acuerdo 286 pueda profundizarse, ampliarse y hacerse más flexible.
- La reforma está dirigida a toda la población, no obstante, la población con mayor beneficio serán los migrantes nacionales. También va dirigido a los dreamers, pero no son los grandes números, por lo menos en el tema de revalidaciones de estudios.
- La Secretaría de Educación Pública revalidó 26 mil 346 casos, de los cuales el 5.8% son de educación superior, 38.7% de educación media superior, 38.7% de secundaria, 15.9% de primaria y 0.6% de preescolar.
- Las equivalencias y revalidaciones de educación básica no tiene mucha dificultad porque es un plan de estudios único ya que es potestad de la Secretaría de Educación Pública, sin embargo en educación media superior existen aproximadamente 250 planes de estudio diferentes en el país, por lo que las equivalencias y las revalidaciones son muy complejas. En el caso de educación superior, existen diversos tipos: técnico superior universitario, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Por tanto, se requiere que se incorporen al Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED).
- Los contenidos que se modifican son: 1) el artículo segundo se incorpora el derecho a tránsito, es decir, a la movilidad nacional e internacional; 2) se incorpora un marco de cualificaciones y el diseño de un sistema de acreditación nacional; 3) se instruye que todos los trámites tendrán el

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

máximo de simplificación; 4) se incorpora el aspecto de la transparencia, toda la información estará en el Portal; y 5) en el régimen transitorio, se pretende buscar la integración de un Sistema Nacional, y en el caso de las Universidades Públicas Autónomas, se establece un proceso de colaboración y a que hagan pública la información, conforme a la Ley de Transparencia.

3. Dr. José Aguirre Vázquez, Director General de Planeación y Desarrollo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES)

- Es necesario generar políticas públicas que provoquen cambios estructurales y, por ello, celebramos los avances logrados en el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación.
- La iniciativa de reforma, mediante un proceso altamente participativo, modificó con sensibles mejorías diversos temas entre los que se destacan los temas de movilidad y el tránsito de los estudiantes en el Sistema Educativo Nacional. En el dictamen se señala que uno de los problemas recurrentes entre los estudiantes se deriva de la tramitología que puede llegar a limitar el acceso al Sistema Educativo y el progreso académico del estudiante. La problemática no sólo tiene que ver con el tránsito del extranjero al Sistema Nacional sino que se padece dentro de nuestro propio sistema. Adicionalmente, se incluye el Marco Nacional de Cualificaciones, tal como existe en más de 154 países en el mundo, considerando que México debe tener un marco para facilitar la movilidad de estudiantes, la vinculación, la cooperación académica, la flexibilidad curricular y atender las necesidades de reconocimiento de estudios. En ese sentido, la ANUIES propone retomar el proyecto denominado Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos (SATCA),

elaborado en atención a los acuerdos de la sesión extraordinaria de la Asamblea General de la ANUIES, del 27 de octubre de 2006.

- Consideran que las Instituciones de Educación Superior deben trabajar en la mejora de sus procesos pero a la par deben existir condiciones que faciliten esa tarea, por ello, las modificaciones a la Ley General de Educación generarán condiciones para avanzar en los propósitos planteados hace años.
- Sobre la autorización de que las instituciones particulares otorguen revalidación de estudios, es importante que se considere la capacidad real de las instituciones de educación superior a fin de que no se vulnere el derecho a una educación de calidad.
- Para la transparencia de todas las revalidaciones y equivalencias que se otorguen se llevará a cabo su registro a través del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED), a cargo de la Secretaría de Educación Pública.
- Además en la iniciativa, se agregan medidas para garantizar el pleno ejercicio al derecho de la educación a las personas en situación de vulnerabilidad.
- En lo que respecta a los estudiantes repatriados, la ANUIES formuló el Programa Universitario Emergente Nacional para la Terminación de Estudios Superiores (PUENTES), en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, específicamente, la Subsecretaría de Educación Superior, con el objetivo de facilitar el ingreso al Sistema Educativo Nacional de jóvenes estudiantes mexicanos que viven y estudian en Estados Unidos.
- Como un elemento operativo del Programa PUENTES, la ANUIES elaboró un portal para brindar información y registrar a todos los interesados en

incorporarse a una institución de educación superior mexicana, esto facilitará la identificación, la atención y el seguimiento de los jóvenes.

4. Dra. Sylvia Irene Schmelkes del Valle, Consejera Presidenta del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE)

- Las escuelas y los planteles educativos tienen que estar pedagógicamente preparados para recibir a la población migrante, sino se, presentarán situaciones como la falta de aceptación, de comprensión, de respeto a la diferencia cultural y situaciones de violencia.
- Aprovechar el capital cultural y social que traen consigo los migrantes y que es necesario potencializar.
- Mejorar las capacidades institucionales que permitan no solo atender las necesidades de los connacionales y repatriados sino aprovechar la oportunidad para mejorar las políticas públicas, y en particular, la equidad y la calidad de los servicios educativos.
- El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación ha adoptado un enfoque de derechos humanos como referente para desarrollar las tareas que tiene encomendadas, por ello reafirman la obligación del Estado Mexicano para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes expresado en la igualdad de oportunidades para acceder y permanecer en la escuela, describiendo trayectorias educativas sólidas y para lograr aprendizajes relevantes.
- Las recomendaciones de política educativa que el INEE plantea para garantizar el cumplimiento al derecho de la educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que retornen a México, se concentran en 5 áreas temáticas: 1) Reforzar la coordinación institucional y fomentar la inclusión educativa; 2) Asegurar la interculturalidad como enfoque y método de enseñanza; 3) Establecer acciones de asesoría y formación a docentes y

directivos con estudiantes retornados de Estados Unidos (inclusión efectiva); 4) Mejorar los sistemas de información y administración escolar, con especial atención, al fortalecimiento de los sistemas estatales de control escolar así como el Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED); y 5) Fortalecer la gestión escolar y la innovación educativa, buscando movilizar estructuras institucionales y procesos participativos (como Consejos Técnicos Escolares en educación básica y colegios análogos en educación media superior).

5. Dr. Eduardo Carlos Bautista Martínez, Rector de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca

- Enfrentar la emergencia actual implica la toma de medidas específicas, tales como, la iniciativa preferente enviada por el poder Ejecutivo al Congreso para adecuar la Ley General de Educación, proteger el interés y las aspiraciones de los estudiantes de origen mexicano y evitar que de ser repatriados, pierdan el reconocimiento de los estudios realizados.
- Es una oportunidad para tomar en cuenta la realidad financiera y la capacidad de las instituciones de educación superior, particularmente, las públicas. La precaria situación financiera de las instituciones es sumamente importante para calcular hasta donde pueden contribuir a la solución de esta emergencia. El recorte de casi 5 mil 300 millones que sufrieron al iniciar este año, las limita.
- El reto más importante de las siguientes semanas será el de saber en qué medida las instituciones de educación superior contribuirán en la atención de los 400 mil repatriados aproximadamente, según el escenario de repatriación masiva. Si las instituciones de educación superior no han podido integrar a más de 7 millones de jóvenes al Sistema Educativo de nivel superior por falta de recursos, no hay manera de participar significativamente en la solución del problema de los repatriados. Se

requiere un mayor financiamiento para las Instituciones de Educación Superior (IES).

- Opina que no basta con permitir que las instituciones de educación superior privadas sean autorizadas para reconocer estudios realizados en otras instituciones. Resulta paradójico que esa medida se proponga al mismo tiempo que está en curso una reforma educativa que dice buscar la manera de recuperar la Rectoría del Estado sobre la educación. Si lo que el Estado busca es reencauzar la educación y atender los problemas urgentes, lo peor que puede hacer es renunciar a sus atribuciones.

6. Lic. Alfredo Mena Díaz, Secretario General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

- Las Instituciones de Educación Superior del país deben implementar acciones y mecanismos para apoyar a los jóvenes en caso de que sean deportados de los Estados Unidos. La Universidad Autónoma del Estado de Morelos se está planteando la posibilidad de establecer una casa del migrante con la finalidad de atender a los jóvenes que pudieran ser deportados y llegaran al estado. También se está proponiendo al Consejo Universitario modificar el Reglamento General de Ingreso, Revalidación y Equivalencia para alumnos de educación media superior y superior, armonizándolo con las reformas de la Ley General de Educación que se aprueben, basándose en la autonomía que tiene para dictar la normativa universitaria. Las Universidades deben transitar hacia el cambio.

7. Lic. José Carlos Aguirre, Director de Normatividad de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

- Se tiene que reflexionar desde la normativa en los criterios de evaluación educativa, ya que es enfrentar la dualidad: eficiencia vs equidad. Al incorporar a estos jóvenes desde un punto de vista humanitario nadie se tiene que oponer, pero sin duda esto va a necesitar que los indicadores con que se evalúan a las universidades tienen que ser flexibles, debido a

que los financiamientos se proporcionan sobre estos criterios o estándares.

- La Universidad Autónoma del estado de Morelos presentará ante el Consejo Universitario la creación de un programa universitario de atención al estudiante migrante, para que concurren diversos actores del consejo universitario, el director de atención al estudiante, el procurador de los derechos académicos y el presidente de la federación de los estudiantes universitarios de Morelos, y que en este Consejo Técnico se tomen las medidas para diseñar e implementar las políticas educativas al interior de la institución.
- En un segundo momento, se pretende generar una cobertura a través de las modalidades no escolarizadas y mixtas.
- En la Universidad Autónoma del Estado de Morelos se busca proporcionar un apoyo interdisciplinario a los jóvenes y sus familias con apoyo de las facultades de psicología, medicina, enfermería, y de estudios sociales, donde está la carrera de trabajo social. Asimismo, se ofrecerá asesoría y gestión de sus trámites ante las instancias de gobierno por parte de la facultad de derecho y ciencias sociales.

8. Dr. Luis Gonzaga Benavides, Centro Internacional de Prospectiva y Altos Estudios, A.C.

- En las audiencias del Senado se destacó que no resulta conveniente que se autorice a toda institución particular dotada de RVOE la facultad de revalidar y reconocer estudios. La facultad deberían reservarse a instituciones de prestigio inscritas en los padrones de Conacyt, lo cual discrimina y es contrario a los principios constitucionales. Resulta ridículo pensar en la necesidad de comprobar que exista realmente la institución con RVOE que podría revalidar.

- El que se les faculte en la Ley a las instituciones particulares con RVOE para expedir títulos y firmarlos, es violatoria de esferas competenciales, por lo que debió impugnarse. La reforma planteada en la Iniciativa Preferente, al facilitar la validación de estudios realizados fuera del Sistema Nacional reaviva esta violación de esferas, que entre dicha validación y la subsiguiente expedición de un título hay una relación de medio a fin. El pretender que se dote a las instituciones particulares con RVOE se tiende a que la autoridad educativa renuncie a la prestación de un servicio público vital para el beneficio colectivo de la población y al ejercicio de un poder de supervisión que es inherente a la potestad pública del Estado, ambos principios del servicio público.
- En otro orden de ideas, es de destacarse que en la exposición de motivos de la iniciativa, así como el dictamen formulado por la colegisladora intercala consideraciones de índole migratoria con las que corresponden estrictamente a la validez de estudio, son dos temas distintos. Existen confusiones conceptuales, por ejemplo, el no exigir los documentos comprobatorios de identidad a los estudiantes suscritos por el Estado Mexicano, esto no facilita, esto confunde. Las razones migratorias no pueden ser utilizadas como justificante para que el Estado abandone la supervisión y el ejercicio de sus responsabilidades. Se está perdiendo la Rectoría de la educación.

9. Lic. Marco Tulio Mendoza López, Director de Comunicación Social de la Unión Nacional de Padres de Familia, A.C.

- Llama la atención que la Secretaría de Educación Pública no haya solicitado recursos adicionales para recibir a nuevos alumnos diciendo que están en capacidad de atender estos nuevos ingresos. Se debe fortalecer el programa de becas.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

- Fortalecer los Consejos Escolares de Participación Social para que sea la familia completa la que se involucre en la escuela y no solo el alumno que llega de una realidad distinta a la que vivirá en México.

10. Lic. Juan Martín Pérez García, Director Ejecutivo de la Red por Derechos Infancia en México

- El tema educativo en nuestro país no ha sido resuelto, pese a la reforma estructural, nos quedamos en el ámbito administrativo; la presente reforma sigue siendo de carácter administrativo y no toca el debate necesario en torno a la educación.
- En 2015, más o menos 496 mil niños y niñas fueron identificados como nacidos en Estados Unidos y que estaban en nuestro país estudiando; la pregunta es ¿cómo el Sistema Educativo en educación básica que alcanza en su globalidad a más de 28 millones de niñas, niños y adolescentes, recibió a esos niños? No se sabe cómo los hemos recibido. Se vuelven a tomar decisiones sin evidencia.
- Uno de los problemas de la educación, además del modelo del siglo pasado que no se ha tocado, es que las niñas, los niños y los adolescentes no son considerados ciudadanos. Los comités escolares no tienen la participación de los niños y niñas en activo (los estudiantes); participan los padres de familia, el sindicato, los directivos, exalumnos, pero no niñas y niños en activo.
- Esta reforma requiere presupuesto, sino se está jugando a que cada quién lo implemente como pueda.
- La reforma estructural de la educación no va a existir sino tiene tres elementos básicos: 1) la voz de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que son quienes tienen que ejercer el derecho a la educación (no se les ha

preguntado a ellos); 2) Repensar el modelo educativo en perspectiva de un mundo global; y 3) Presupuesto.

11. Dr. Raúl Delgado Wise, Director de la Unidad Académica de Estudios del Desarrollo de la Universidad Autónoma de Zacatecas

- En el periodo de 2014-2015, se realizó el estudio “Transformar a México con Innovación” sobre la migración altamente calificada, en el cual se llevó a cabo una encuesta a 163 mil 050 ex becarios y ex becarias del Conacyt y se obtuvo respuesta de más del 15%, es decir, poco más de 25 mil respuestas. En los últimos 25 años creció la migración altamente calificada de manera exponencial. En 1990 se tenían 160 mil profesionistas en el extranjero, hoy se tiene 1.2 millones de profesionistas. El 82% de los posgraduados mexicanos radica en Estados Unidos. Los inmigrantes son los principales creadores de patentes en Estados Unidos y hay una demanda impresionante de migrantes altamente calificados. En 2015, había 229 mil maestros en ciencias, mexicanos que residen en Estados Unidos; 20 mil 158 doctores en ciencias en Estados Unidos y más de 30 mil doctores mexicanos dispersos en todo el mundo. Estamos convirtiendo a las Universidades en fábricas de migrantes. Las áreas de conocimiento más demandadas son: ciencias básicas, tecnología, ingenierías y matemáticas. Las áreas críticas para innovación. Hay un liderazgo impresionante de México en el extranjero y que no puede ser aprovechado para el desarrollo del país.
- El problema que tiene México, en relación con este segmento de la migración de los posgraduados, no es el de su posible retorno masivo sino exactamente lo opuesto, su virtual expulsión del país porque no hay oportunidades para su desarrollo. La falta de políticas de retención y vinculación para poder aprovechar esta enorme masa crítica, a este enorme potencial, hasta ahora ha sido desperdiciado. Carecemos de plataformas de aterrizaje para aprovechar ese potencial en beneficio de

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

México. Ellos tienen experiencia y conocen desde sus entrañas los sistemas de innovación. Se trata de un problema estructural y de una oportunidad histórica que no podemos ni debemos soslayar.

- La Ley General de Educación en materia de revalidación es profundamente anacrónica, aún con las reformas que se están planteando, y no está alineada en lo absoluto con el contexto que se describió en los puntos anteriores. Por ejemplo, algunos profesores pertenecientes al Sistema Nacional de Investigadores no cuentan con cédula profesional de doctorado y no la pueden obtener porque estudian los doctorados en un campo que no existe en los planes y estudios de México. Se debería compatibilizar los criterios de la SEP con los de Conacyt y hacerlos mucho más universales. También se podrían reducir y eliminar trámites burocráticos, tediosos y costosos.
- Existe un énfasis innecesario en la participación de las universidades particulares en este proceso de la revalidación de estudios, ha habido una tendencia creciente y brutal hacia la mercantilización y privatización de la educación superior en el país, que tiene realmente encasilladas a la mayoría de la Universidades Autónomas Públicas que están enfrentando problemas de quiebra fundamentales. Revalorar las Instituciones de Educación Superior en su pertinencia social.

12. Mtro. Juan Carlos Merina Martínez, Coordinador de Control Escolar de la Universidad Autónoma de Guerrero

- En la Universidad Autónoma de Guerrero se cuenta con un calendario abierto por lo que en cualquier momento se pueden recibir estudiantes de una zona u otra. La matrícula actual de la Universidad es de 86 mil estudiantes de educación media superior y superior. Se tiene un 43.7% de matrícula que no es aceptada, que no se tiene la posibilidad de

atenderlos porque se tiene carencia en infraestructura y en recursos humanos.

- Sin embargo, en el 2010, el Consejo Universitario aprobó que el total de la matrícula aceptada para cada ciclo escolar, el 10% fuera asignada a la población vulnerable, en ese entonces se consideró únicamente a la población indígena. En el 2015, el Consejo Universitario retomó esta propuesta y la incrementó a un 13% de aceptación de los grupos vulnerables (indígenas, personas de la Sierra, afroamericanos y migrantes).
- La Universidad Virtual es un mecanismo que puede servir de apoyo para aquellos estudiantes repatriados que tienen que estudiar y trabajar.

13. Mtro. Ricardo Fuentes Gómez, Asesor de la Cámara de Diputados

- En el artículo 10, fracción VI, de la Ley General de Educación se señala que son parte del Sistema Educativo Nacional, las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Con ello, al otorgarle la facultad para revalidar estudios de manera parcial, se quiere aprovechar la experiencia de dichas instituciones. Sin embargo, los artículos 12 y 13, establecen que son facultades exclusivas de las autoridades educativas la revalidación de estudios, existe una contradicción al otorgarle a las instituciones particulares con RVOE la facultad de revalidar. Las particulares podrían participar en el proceso de revalidación de estudios como gestoras, como han estado trabajando.
- La Secretaría de Educación Pública tiene convenio con dos países: Francia y Cuba; permitiendo que se reconozca de manera inmediata los estudios. Las carreras corresponde exactamente a lo que está registrado. En el caso de la UNAM tiene muchos convenios. Hace unos días se comunicó que la

UNAM estableció todos los mecanismos para recibir a todos los migrantes, pero siempre y cuando sean de las Universidades con las que se tienen convenio.

- En la iniciativa que entregó el Ejecutivo Federal, se estableció en el artículo 62 el tema de la movilidad académica, el cual fue abordado en el dictamen de la Minuta del Senado como tránsito. ¿Qué es movilidad y qué es tránsito? Tránsito es pasar de un grado a otro, de acuerdo con la Ley General de Educación y la movilidad a nivel universitario se refiere a los programas de movilidad e intercambio académico con universidades en el extranjero. Es muy confusa esa modificación.
- El Marco de Cualificaciones, no es un concepto que esté considerado en la norma mexicana. Hace referencia a la UNESCO, pero en México es el programa CONOCER. Se tiene que normar lo de CONOCER, agregarlo en la Ley General de Educación porque no se menciona.

14. Dra. Teresita Garduño Rubio, Instituto de Investigaciones Pedagógicas, A.C.

- El trabajo legislativo se hace con los ciudadanos.
- ¿Cuál es el problema real? Esta iniciativa es referente a la revalidación de estudios, de migrantes, entre otros temas. Pero el problema es mucho más grave, no es un problema de revalidar estudios, es un problema de reinserción de vidas. Según Francis Mestries, profesor investigador de la UAM, menciona que para la reinserción social y laboral a los retornados por el Gobierno de Norteamericano, tendría que haber un programa de certificación que no solo reconociera los estudios sino valorar las habilidades y conocimientos que los migrantes adquirieron en sus empleos durante su estancia en Estados Unidos.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

- En esta iniciativa no se menciona ningún mecanismo que refiera a la obligatoriedad de aumentar el presupuesto para esos rubros. Es un asunto de buena voluntad. Para hacer posible su atención no solo se requieren leyes, no solo se requiere buena voluntad, se requieren recursos.
- Si se trata de la reinserción social y laboral, por qué no habla de la situación económica.
- ¿Por qué en la propuesta de modificación no se considera a CONOCER.? CONOCER implica la normalización y certificación de competencias laborales que la gran mayoría después de tener un cierto nivel de estudios se dedicaron a trabajar por las condiciones de discriminación y de necesidades económicas. No se certifican sus competencias, ni la ley lo considera. Por qué no se consolida a CONOCER, para que pudieran certificar sus competencias.
- ¿Cuántos migrantes van a regresar a México? Es difícil en términos estadísticos, pero existen algunos datos, Rodrigo Aguilar Zepeda del Colegio de la Frontera Norte, menciona que van en aumento las deportaciones. La mayor franja que podemos esperar de deportados son los que tienen primaria (21%), los que tienen estudios técnicos con secundaria (51%) y los de secundaria (23%). Como propuesta se tiene que ampliar las plazas de profesores para que atiendan esta demanda.
- Los niños sí entran a las escuelas y existe un proceso de validación de los documentos que presentan.
- Se está potencializando una mercantilización de los servicios educativos, porque van a vender el certificado a quien pueda pagarlo.

15. Mtra. María del Carmen García Higuera, Directora de la Escuela de Pedagogía de la Universidad Panamericana. Campus México

- ¿Quiénes son los dreamers? ¿A quiénes estamos esperando recibir? De acuerdo con estadísticas del Centro Nacional de Estadísticas para la Educación, en 2013, había 50 millones de estudiantes en Estados Unidos en educación básica y media superior, lo que es la educación obligatoria. Una cuarta parte son hispanos, esa población para el 2020 o 2025 están esperando que sea el 30%. La mayoría de esta población hispana son de origen mexicano, es la población más joven creciente en Estados Unidos. El 30% de los hispanos son mexicanos en edad escolar y solo el 18% termina preparatoria, comparado con un 60% de otras poblaciones. Existe un problema de deserción en preparatoria, ya sea por el nivel socioeconómico, la educación de los padres, la preparación en la casa, pero sobre todo por la discriminación hacia los estudiantes hispanos.
- Es sorprendente que estén tan preocupados por los dreamers cuando en la presidencia de Obama hubo más de 2 millones de deportados, sin embargo no está de más la preocupación. Los dreamers son jóvenes entre los 15 y 30 años que ingresaron ilegalmente a los Estados Unidos y además que estén estudiando o que tengan un diploma de preparatoria. No obstante, nadie tiene un registro pero se menciona que existen 1.8 millones de jóvenes en esta situación. El 71% de esos jóvenes registrados son de México y 14% son de Centroamérica. La mayoría de los dreamers están en California y la mayoría son mexicanos. También están en Texas, Illinois, Arizona, Georgia, Florida, Carolina del Norte, Colorado, Washington y Nevada. Ellos tienen una cultura México-Americana.
- En México no hay una buena cobertura, ya que las Universidades no son capaces de atender a toda la población. Se tienen muchos problemas de presupuesto.
- ¿Qué pasa con aquellas carreras que no existen en México, cómo se revalidan?

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

- Una limitante para los dreamers es no tener el idioma español o hablarlo muy poco.
- No se trata de ser solidarios, sino de tener soluciones reales para este grupo de personas.

16. El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación expreso:

La iniciativa es una oportunidad para garantizar que todas las personas ejerzan plenamente sus derechos en México, partiendo de que la educación tal como lo mandata el artículo 3º constitucional obliga al Estado a la impartición de una educación obligatoria, laica, gratuita y con calidad, que conlleve a los mexicanos residentes y ahora para aquellos que retornan, al goce pleno de sus libertades fundamentales, a la emancipación de las mujeres, a la protección de niñas, niños y adolescentes, a la promoción de los derechos humanos y la democracia y a la conservación del medio ambiente.

Dada la circunstancia país, la minuta hoy en análisis en Cámara de Diputados atiende de forma prioritaria la atención de migrantes mexicanos que han partido hacia los Estados Unidos y de la población que retorna de ellos y de igual forma propone un nuevo marco de atención educativa para personas en escenarios de movilidad, incluyendo a las personas refugiadas o asiladas en México, a las y los mexicanos que se desplazan internamente, así como a quienes se encuentran en territorio nacional provenientes de la frontera sur del país, lo cual, representa un nuevo reto en términos de cobertura e inclusión para el Sistema Educativo Nacional.

Señalamos que la representación sindical ocupada y atenta de la construcción progresiva de nuestro sistema educativo, ha estado presente desde el inicio del análisis y discusión de la iniciativa enviada al Congreso, en las Audiencias Públicas convocadas por el Senado de la República, Cámara Origen para el

dictamen de esta iniciativa preferente, señalamos seis ejes prioritarios sobre los cuales debe garantizarse la inserción escolar de la población en retorno:

- Mantener las facultades de la Autoridad Educativa Nacional para la emisión de lineamientos y criterios en materia de revalidación y equivalencia de estudios.
- Garantizar la transparencia y máxima publicidad de los sistemas de control escolar que se cuentan para que en los trámites de revalidación y/o equivalencia de estudios que se autoricen, permanezcan los criterios de idoneidad y calidad en los que hoy se sustenta el Sistema Educativo Nacional.
- Procurar la máxima inclusión y equidad de la población migrante en el Sistema Educativo en observancia a los derechos que mandata el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ante las condiciones de contexto y circunstancia de la población en retorno, señalamos la necesidad de generar opciones de acompañamiento pedagógico a los docentes para dotarles de las herramientas didácticas que hagan de la interculturalidad una convivencia armónica en el entorno escolar y proveer a las escuelas que así lo requieran plantillas de docentes con dominio del inglés.
- Señalamos la necesidad de que la autoridad educativa federal y las locales en la concurrencia de facultades que se señalan en la Ley, informen al Congreso sobre las acciones establecidas para la atención de la población migrante.
- Finalmente señalamos que toda la política pública debe de acompañarse por presupuestos que garanticen su implementación, por lo que ante la emergencia y urgencia que condiciona esta acción para adaptar el Sistema Educativo Nacional, pugnamos porque se destinen recursos específicos para la infraestructura y equipamiento escolar adicional a requerirse, para el programa de capacitación docente para el manejo del idioma inglés y se realice un análisis de las plantillas escolares buscando ofrecer la

normalidad educativa a las escuelas destino de las poblaciones migrantes en retorno.

V. CONSIDERACIONES GENERALES

Las diputadas y los diputados de la Comisión Dictaminadora está de acuerdo que es de gran importancia el salvaguardar el derecho, la gratuidad y la calidad de la educación que imparta el Estado. Apelando a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “todo individuo tiene derecho a recibir educación”. Ante este principio todos deben tener las mismas oportunidades para ingresar a la educación básica y media superior del Sistema Educativo Nacional.

El derecho a la educación es esencial para que las personas desarrollen al máximo sus competencias. El derecho a la educación

“implica, entre otros elementos, la existencia del servicio de educación básica; que los niños y las niñas asistan a la escuela; permanezcan en ella el tiempo estipulado para realizar sus estudios básicos; transiten de un grado a otro y de un nivel a otro de manera regular; logren aprendizajes relevantes para su vida presente y futura, y concluyan estos estudios con oportunidad. Además, la educación ofrecida debe ser para todos, con calidad y equidad”¹.

La educación es un derecho social indivisible de toda persona que habita en el país, por lo que obliga al Estado a asegurar que todos los niños, las niñas y adolescentes cuenten con los “los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos” (párrafo tercero del artículo tercero constitucional) para que

¹ Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) (2010) El derecho a la educación en México. Informe 2009. Pág. 9. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: <http://publicaciones.inee.edu.mx/detallePub.action?clave=P1D218>

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

permita un mayor aprendizaje en ellos. El Estado debe “poner a disposición de la población los recursos materiales y humanos necesarios a tal fin”².

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), establece que la educación es un derecho humano primordial para que las personas puedan ejercer los demás derechos. “La educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo”³. La Organización de las Naciones Unidas y la UNESCO han generado un sinnúmero de instrumentos jurídicos internacionales (declaraciones, marcos de acción, recomendaciones, convenciones), con la finalidad de que se promueva el acceso a la educación de calidad de manera equitativa, sin discriminación. Reafirmando con ello, los principios elementales como “la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato, el acceso universal a la educación y el principio de solidaridad”⁴.

En la Normatividad Mexicana, el Artículo Tercero Constitucional establece que “toda persona tiene derecho a recibir educación”. Y que la educación que imparta el Estado tiene que ser de calidad en condiciones de equidad, por lo que todos los habitantes del país deben tener las mismas oportunidades de acceder a la educación (artículo 2o. de la Ley General de Educación). En el Capítulo III de la Ley General de Educación hace referencia al tema de la equidad. En éste se establecen las acciones que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben llevar a cabo para que las niñas, niños y adolescentes ejerzan el pleno derecho a la educación de calidad (artículo 32 y 33).

² Ramírez Raymundo Rodolfo (2005) Avatares de una noble aspiración: la gratuidad de la educación pública obligatoria. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: <http://docplayer.es/21282962-Avatares-de-una-noble-aspiracion-la-gratuidad-de-la-educacion-publica-obligatoria.html>

³ UNESCO (2016) Derecho a la educación. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: <http://www.unesco.org/new/es/right2education>

⁴ UNESCO (2016) Principios fundamentales. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: <http://www.unesco.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/right-to-education/normative-action/fundamental-principles/>

Ello es armónico con las disposiciones de la Ley de Migración, en su artículo 8, al establecer que “los migrantes podrán acceder a los servicios educativos provistos por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta Nacional referente a la Educación de Calidad, se propone que el Estado implemente políticas que garanticen el derecho a la educación de calidad articulando los niveles educativos y vinculando el trabajo científico y tecnológico con el sector productivo con el fin de desarrollar aprendizajes y competencias significativas. Para ello, uno de los objetivos que persigue esta meta nacional es *Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo*, ya sea ampliando las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población, apoyando a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y creando nuevos servicios educativos, incrementando la capacidad instalada o la oferta de otras modalidades: mixta, semiescolarizada o no escolarizada.

En el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su objetivo tres, se plantea el aseguramiento de mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para una sociedad más justa y defendiendo el derecho a la educación.

Actualmente, México está viviendo un escenario en el que tiene que generar políticas para la satisfacción del derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes migrantes. En el nuevo contexto que se genera entre México y la administración del gobierno de los Estados Unidos, se tiene el “incremento de las deportaciones, [...] serios problemas logísticos y humanitarios para México con respecto de la migración; nuevas leyes y prácticas migratorias punitivas, y un ataque sistemático a las instituciones y

organizaciones que de un modo u otro apoyan a los migrantes, entre ellas las ciudades y universidades santuarios”⁵. En la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014⁶, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la migración interna se observa de la siguiente manera: del total de la población (119 millones 990 mil 073 personas), el 81.5% radicaba en la entidad donde nació, el 17.7% estaba en otra entidad y 0.8% en otro país. En lo que respecta a la migración internacional, la población emigrante a Estados Unidos, en el periodo agosto 2009 a septiembre 2014 fue de 532 mil 763 hombres y 186 mil 479 mujeres. Del total de la población emigrante (719 mil 242 personas), el grupo de edad con mayor porcentaje al emigrar es de los 15 a los 29 años (47.8%) y en segundo lugar, de los 30 a 59 años (42.5%).

El Anuario de Migración y Remesas, México 2016, publicado por la Secretaría de Gobernación, la Fundación BBVA Bancomer, Asociación Civil y el Consejo Nacional de Población, se indica que en 2015, la mayor parte de la población emigrante mexicana se encontraba en Estados Unidos (12 millones 050 mil de personas, es decir, el 97.66%). En el periodo de 2009 a 2014, el porcentaje más alto del grupo de edad que emigró fue de los 18 a los 29 años, con un 44.2% (33% hombres y 11.2% mujeres), le siguió los del grupo de edad de 30 a 45 años con un 31.6% (25.2% hombres y 6.4% mujeres). “Del total de personas repatriadas de Estados Unidos (243 mil), 90% (218 mil) son hombres y 10% (25 mil) son mujeres”⁷. En lo que concierne a los migrantes mexicanos menores

⁵ Durand, Jorge (2017) Los migrantes frente a la administración de Trump. La Jornada. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: <http://www.jornada.unam.mx/2017/03/05/politica/015a2pol?partner=rss>

⁶ INEGI (2014) Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/enadid/2014/>

⁷ CONAPO (2017) Presentación del Anuario de Migración y Remesas. México 2016. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: <http://www.gob.mx/conapo/articulos/presentacion-del-anuario-de-migracion-y-remesas-mexico-2016-98374?idiom=es>

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

de 18 años de “septiembre 2007 a septiembre 2015 hubo una reducción de 70% en el número de eventos de repatriación de menores”⁸.

La dictaminadora observa que la Minuta propone facilitar el acceso, tránsito y permanencia de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes migrantes y habitantes del país, principalmente, en la simplificación de los trámites y regulaciones de la revalidación de estudios, el establecimiento de un marco de cualificaciones, normas de control escolar, así como la autorización de las revalidaciones parciales de estudio de las instituciones privadas y públicas, siempre y cuando cumplan con los lineamientos que marca la Autoridad Educativa Federal.

A continuación se hace referencia en específico a las observaciones que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora observamos a los temas transversales que constituyen el contenido de la minuta.

Revalidación de Estudios

La revalidación de estudios “es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, siempre y cuando éstos sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema educativo y que consten en certificados, diplomas, constancias, títulos o grados académicos”⁹.

La Secretaría de Educación Pública (SEP) es la que tiene la facultad de determinar las normas y criterios generales que aplican a toda la República Mexicana, sobre la revalidación, los estudios equivalentes y los lineamientos a los que se ajustarán las autoridades educativas para llevar a cabo lo que la Ley General de Educación les concede. En el artículo 12 de la Ley General de

⁸ SEGOB, Fundación BBVA Bancomer, CONAPO (2015) Anuario de Migración y Remesas, México 2016. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/109457/Anuario_Migracion_y_Remesas_2016.pdf

⁹ SEP (2017) Revalidación de Estudios. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: http://www.ree.sep.gob.mx/es/sin Cree/Menu_2

Educación, se menciona que de manera exclusiva la autoridad educativa federal tiene la atribución de “regular un sistema nacional de créditos, de revalidación y de equivalencias, que faciliten el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativo a otro” (fracción IX). A las autoridades educativas locales, les corresponde de manera exclusiva, “revalidar y otorgar equivalencias de estudios de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida” (artículo 13, fracción V). De manera concurrente, corresponde a las autoridades federal y locales, el “revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida” (artículo 14, fracción III).

Asimismo, en los artículos del 60 al 64 de la Ley General de Educación se establece el capítulo referente a la validez oficial de estudios y certificación de conocimientos. En lo que respecta a la validez oficial de los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, éstos se revalidarán, “siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema” (artículo 61). La revalidación de estudios podrá otorgarse por¹⁰:

- a) Niveles educativos;
- b) Ciclos escolares;
- c) Asignaturas, o
- d) Cualquier otra unidad de aprendizaje existente en el sistema educativo nacional.

¹⁰ SEP (2000) Acuerdo 286. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: <http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/42b00ee7-33da-4bff-85e3-ef45b0f75255/a286.pdf>

La SEP publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de octubre de 2000, el acuerdo número 286 que tiene por objeto “fijar los lineamientos para determinar las normas y criterios generales, aplicables en toda la República, a que se ajustarán la revalidación, así como la declaración de estudios equivalentes; además de establecer los procedimientos y requisitos específicos a que deberán ajustarse los particulares para acreditar conocimientos correspondientes a ciertos niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo”¹¹.

En la última reforma al Acuerdo no. 286 (acuerdo 07/06/2016¹²) la apostilla o legalización de los documentos se requiere para los trámites de revalidación de estudios del tipo superior, incluyendo la educación normal y demás para la formación de maestros. No obstante, para los trámites de revalidación de estudios de los tipos básico y medio superior “no se requerirá de apostilla, legalización o verificación por medios electrónicos de documentos. Además, en los trámites de revalidación de estudios equiparables a la educación primaria, secundaria o media superior, la traducción al español podrá ser realizada por el interesado o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela sobre él”.

Esta última reforma al acuerdo 286 se ve reflejada en la Ley General de Educación, en la modificación al artículo 33, en el que se establece que aquellas personas que no cuenten con documentos académicos, no se les negará el acceso a la educación básica y media superior obligatoria (sin trámite de apostilla, legalización o verificación de documentos). Y en el caso de educación superior, las autoridades educativas promoverán acciones similares.

Otras de las modificaciones importantes en la revalidación de estudios es la simplificación de los trámites conforme a los principios de celeridad,

¹¹ Ídem.

¹² Acuerdo 07/06/2016. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5396631&fecha=15/06/2015

imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad; y el registro en el Sistema de Información y Gestión Educativa los certificados, constancias, diplomas, títulos y grados para facilitar su accesibilidad y actualización.

Asimismo, en el nivel superior, la revalidación de estudios parciales la podrán otorgar las instituciones privadas con reconocimiento de validez oficial y las públicas que determine la Secretaría de Educación Pública. La SEP será la responsable de autorizar o revocar dicha facultad, estableciendo una lista oficial de las instituciones asignadas para esta tarea. Lo anterior, con la finalidad de que no existan incumplimientos, o un asuntos deshonestos o engañosos en términos de los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal.

Movilidad: tránsito o movimiento de estudiantes

La movilidad estudiantil es una de las formas más demandadas en la actualidad para la formación académica e intercultural de los estudiantes. La movilidad estudiantil es el tránsito o movimiento que realizan los estudiantes por un periodo establecido sin perder su estatus de estudiante y con el compromiso de regresar a su institución educativa de origen. Con la movilidad estudiantil, se pretende fortalecer la formación del estudiante aprovechando la infraestructura y los recursos de las instituciones receptoras. Por lo que se propone en la Minuta que se suscriban acuerdos y convenios que faciliten el tránsito nacional e internacional de estudiantes, así como la suscripción de tratados en la materia (artículo 14, III Bis)

Las ventajas que proporciona la movilidad estudiantil son las nuevas formas para realizar tareas, utilizar métodos o técnicas para fortalecer el aprendizaje, Integración de ambos tipos de estudiantes (grupos mixtos), mayor amplitud de criterios sobre un tema o una situación, Apertura al entorno estatal, regional, nacional e internacional, programas de movilidad de estudiantes entre los

estados del país y a nivel internacional, convenios de cooperación con instituciones educativas de otras regiones y países para estancias lectivas con valor curricular, entre otras.

Marco Nacional de Cualificaciones

Los marcos de cualificaciones (MC) son instrumentos nacionales que permiten desarrollar, clasificar y reconocer conocimientos, destrezas, y competencias sobre niveles de aprendizaje alcanzados. Los MC pueden abarcar todos los niveles educativos y vías formativas o limitarse a un sector en particular. Algunos marcos pueden tener más elementos de diseño y una estructura más rígida que otros; algunos reposan sobre una base legal mientras otros reflejan simplemente el consenso alcanzado entre los agentes sociales. Todos los marcos de cualificaciones, no obstante, suponen una base para mejorar la calidad, la accesibilidad, la interrelación y el reconocimiento público o laboral de cualificaciones, sea dentro de un país o a escala internacional.

Actualmente existe un número significativo de países que han adoptado un MC, entre ellos destacan Alemania, Australia, España, Francia, Gran Bretaña, Irlanda, Japón, entre otros. La implementación de los MC, en algunos países se adapta a las necesidades del país, tanto sociales como económicas. Un ejemplo claro de éxito de MC es el de Australia ya que dicho país adoptó en 1995 el Australian Qualification Framework (AQF, por sus siglas en inglés) con el objetivo de crear una política nacional para todas las cualificaciones de los diferentes sectores. Hoy en día, dicho marco, además de facilitar la comprensión de cada cualificación, provee un punto de referencia para garantizar el reconocimiento de calidad de los estudios realizados en este país, se ha convertido en un apoyo para la productividad nacional y para el desarrollo y en una herramienta que permite hacer más flexible el movimiento entre cada cualificación. De igual manera, dicho marco incorpora procesos de evaluación y titulación, el reconocimiento de habilidades y destrezas y vincula el ámbito

educativo/formativo con el mercado laboral, sociedad civil e incluso con temas movilidad académica.

Un aspecto relevante del AQF, que ha tenido como resultado su aceptación nacional, es el hecho que para su elaboración se establecieron reuniones entre autoridades educativas, instituciones, estudiantes, autoridades federales y estatales, así como otros involucrados en temas de educación así como miembros de la industria y asociaciones de profesionales. Dicha acción, apoyada por un proceso de implementación y constantes consultas y revisiones desde su creación hasta la fecha, ha facilitado su aceptación y lo ha convertido en una herramienta básica para estudiantes nacionales e internacionales, empleadores, proveedores de educación y capacitación, así como para autoridades acreditadoras australianas.

De tal forma que además del diseño inicial de un marco de cualificaciones, es fundamental un ejercicio amplio de consenso que lleva tiempo, en algunos casos, como el de Australia, años. No obstante, en México desde 2014 se hizo el primer ejercicio que servirá como base para retomar los trabajos.

Es importante señalar que el marco de cualificaciones es, como su nombre lo indica, un marco de referencia y no un instrumento específico para el reconocimiento de las competencias laborales, son dos conceptos diferentes. Para clarificar se puede decir que una cualificación es el conjunto de competencias que se obtiene al concluir un programa académico, mientras que las competencias laborales son el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y comportamientos individuales, que se requieren para desarrollar una actividad laboral

Es en este último sentido que son importantes las competencias laborales, ya que son todo aquello que hace competentes, valga la redundancia, a las personas para desarrollar una actividad específica en su vida laboral.

La instancia del gobierno que se encarga de promover el reconocimiento de competencias laborales mediante su certificación es el CONOCER. El CONOCER coordina y promueve el Sistema Nacional de Competencias, para que México cuente con empresarios, trabajadores, docentes, estudiantes y servidores públicos más competentes. La estrategia del CONOCER, incluye, entre otros elementos, un modelo de evaluación y certificación.

La certificación de competencias es el proceso a través del cual las personas demuestran por medio de evidencias, que cuentan, sin importar como los hayan adquirido, con los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para cumplir una función a un alto nivel de desempeño de acuerdo con lo definido en un Estándar de Competencia.

Es por ello que además de los esfuerzos por simplificar las revalidaciones de los estudios, mediante la introducción de criterios más modernos y flexibles, se ha señalado como otra acción importante de la Secretaría la "revalidación" de las certificaciones de competencias laborales que puedan tener los migrantes en retorno. En esto está trabajando el CONOCER, pero para su implementación, una vez que concluya su análisis y propuesta, no será necesaria modificación legislativa alguna.

Una de las modificaciones importantes en la Minuta, es la regulación de un Marco Nacional de Cualificaciones que sea un referente en los procesos de certificación o valoración de aprendizajes formales, no formales e informales, además de comprender cada cualificación existente en el Sistema Educativo Nacional.

La Secretaría de Educación Pública, maneja un Marco Mexicano de Cualificaciones (MMC 2014) y un sistema de asignación, acumulación y transferencia de créditos académicos (SAATCA) 2014-2015. Este marco de cualificaciones es parte de un sistema que permite desarrollar y clasificar cualificaciones conforme a una serie de normas sobre niveles de aprendizaje alcanzados en todos los niveles. Este marco se sustenta en la Clasificación

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba la Minuta con carácter preferente con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

Internacional Normalizada de la Educación (CINE), autorizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Con la modificación a la fracción IX del artículo 12, se pretende fortalecer y actualizar el marco mexicano de cualificaciones, y sea un referente para la evaluación y certificación de competencias. El Programa de Cooperación Iberoamericana para el Diseño de la Formación Profesional, alude que uno de los propósitos para generar este tipo de marcos es la disposición de evaluar la eficacia de los sistemas de formación, “de asignarles unos objetivos que respondan a las nuevas demandas del mercado de trabajo, [...] necesidad de adaptación de las exigencias de la formación permanente”¹³.

Con ello, el Marco Nacional de Cualificaciones debe constituir “un fenómeno mundial considerable en la educación y la formación, y un papel importante en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible” –UNESCO-.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

ÚNICO. Se **REFORMAN** el primer párrafo del artículo 2o.; la fracción IX del artículo 12; la fracción III del artículo 14; los artículos 32 y 38; el primer párrafo del artículo 56; el segundo párrafo del artículo 60; el primer párrafo del artículo 61, y el artículo 62; y se **ADICIONAN** la fracción VIII Bis al artículo 12; la fracción I Bis al artículo 13; la fracción III Bis al artículo 14; la fracción XI Bis al artículo 33; un nuevo cuarto párrafo, recorriendo el subsecuente, ahora quinto,

¹³ Cooperación Iberoamericana (1997) Evaluación y certificación de competencias y cualificaciones profesionales. Recuperado el 05 de marzo de 2017, desde: <http://unesdoc.unesco.org/images/0010/001085/108523so.pdf>

y los párrafos sexto y séptimo al artículo 63, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, **tránsito** y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

...

...

Artículo 12.- ...

I.- a la VIII.-...

VIII Bis.- Expedir, para el caso de los estudios de educación básica, normas de control escolar, las cuales deberán facilitar la inscripción, reinscripción, promoción, regularización, acreditación y certificación de estudios de los educandos;

IX.- Regular un marco nacional de cualificaciones y un sistema nacional de créditos académicos, que faciliten el tránsito de educandos **por el Sistema Educativo Nacional;**

IX Bis.- a la XIV.-...

Artículo 13.-...

I.-...

I Bis.- Vigilar que las autoridades escolares cumplan con las normas a las que se refiere la fracción VIII Bis del artículo 12;

II.- a la IX.-...

Artículo 14.- ...

I.- a la II Bis.- ...

III.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida. **Asimismo, podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida en términos del artículo 63 de esta Ley.**

Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en el capítulo VIII de esta Ley.

Las constancias de revalidación y equivalencia de estudios deberán ser registradas en el Sistema de Información y Gestión Educativa, en los términos que establezca la Secretaría;

III Bis.- Suscribir los acuerdos y convenios que faciliten el tránsito nacional e internacional de estudiantes, así como promover la suscripción de tratados en la materia;

IV.- a la XIII.-...

...

Artículo 32.- Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, **tránsito** y permanencia en los servicios educativos.

Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a **quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales**, en términos de lo dispuesto en los artículos 7o. y 8o. de esta Ley.

Artículo 33.- ...

I.- a la X.- ...

XI Bis. Garantizar el acceso a la educación básica y media superior, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de

identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos de calidad.

Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos referidos, así como, en el caso de la educación básica y media superior, la ubicación por grado, ciclo escolar o nivel educativo que corresponda, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y, en su caso, saberes que previa evaluación demuestren los educandos.

Las autoridades educativas promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;

XII.- a la XVII.- ...

...

Artículo 38.- La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios. **Para el caso de los servicios educativos correspondientes a los tipos medio superior y superior, las autoridades educativas promoverán acciones similares.**

Artículo 56.- Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente **y en sus portales electrónicos**, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, **así como de aquellas a las que hayan autorizado a revalidar o equiparar estudios.** Asimismo publicarán, oportunamente y en

cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

...

...

...

Artículo 60.- ...

Las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados **deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión Educativa** y tendrán validez en toda la República.

...

Artículo 61.- Los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, **para lo cual deberá cumplirse con las normas y criterios generales que determine la Secretaría conforme a lo previsto en el artículo 63 de esta Ley.**

...

Artículo 62.- Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos,

grados o ciclos escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva, **la cual deberá facilitar el tránsito de educandos en el Sistema Educativo Nacional.**

Artículo 63.- ...

...

...

Las autoridades educativas e instituciones que otorguen revalidaciones y equivalencias promoverán la simplificación de dichos procedimientos, atendiendo a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad. Además, promoverán la utilización de mecanismos electrónicos de verificación de autenticidad de documentos expedidos fuera y dentro del sistema educativo nacional.

Las revalidaciones y equivalencia otorgadas en términos del presente artículo tendrán validez en toda la República.

Las autoridades educativas podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida.

Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones, cuando se presente algún incumplimiento que en

términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en el capítulo VIII de esta Ley.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Educación Pública en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que cualquier modificación a su estructura orgánica derivada de la aplicación de este Decreto se realizará mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuarto.- En un plazo no mayor a doce meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Educación Pública emitirá la normatividad a la que se refiere la fracción IX del artículo 12.

Quinto.- Para la emisión de los lineamientos, normas y criterios a los que se refieren los artículos 14, fracción III, y 63, la Secretaría dispondrá de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Sexto. Las instituciones públicas de educación superior a las que se refiere la fracción VII del artículo 3º constitucional podrán celebrar convenios con la autoridad educativa federal para que la información relacionada con sus trámites de revalidación y equiparación de estudios, en tanto información pública, de

acuerdo con la fracción II del artículo 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sea incorporada al Sistema de Información y Gestión Educativa.

Séptimo.- Con base en lo dispuesto en la fracción XI Bis del artículo 33 del presente decreto, las autoridades educativas podrán coordinarse con otras instituciones para implementar planes de emergencia y acciones afirmativas dirigidos a atender a las personas en situación de vulnerabilidad a las que se refiere el segundo párrafo del artículo 32.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México; a 13 de marzo de 2017.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON CARÁCTER PREFERENTE CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Hortensia Aragón Castillo Presidente			
 Dip. Adriana del Pilar Ortiz Lanz Secretaria			
 Dip. Rocío Matesanz Santamaría Secretaria			
 Dip. Martha Hilda González Calderón Secretaria			
 Dip. Matías Nazario Morales Secretario			

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON CARÁCTER PREFERENTE CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix
Secretaria

María Esther Camargo Félix



Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel
Secretaria

Miriam Dennis Ibarra



Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria

María del Rosario Rodríguez Rubio



Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria

Patricia Aceves



Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario

Jorge Álvarez Maynez

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON CARÁCTER PREFERENTE CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

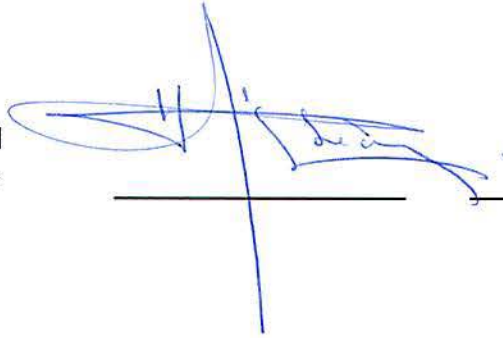
A Favor

En contra

Abstención



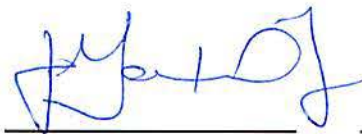
Dip. Luis Manuel
Hernández León
Secretario



Dip. María Luisa Beltrán
Reyes
Secretaria



Dip. Jorgina Gaxiola
Lezama
Secretaria



Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Integrante



Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo
Integrante

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON CARÁCTER PREFERENTE CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante



Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante



Dip. Magdalena Moreno
Vega
Integrante




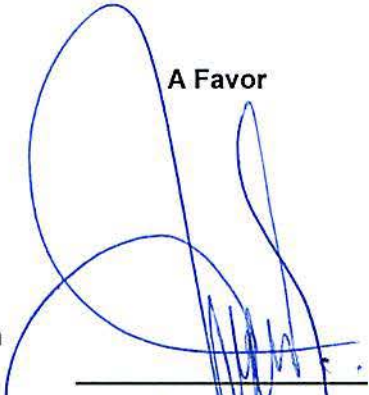

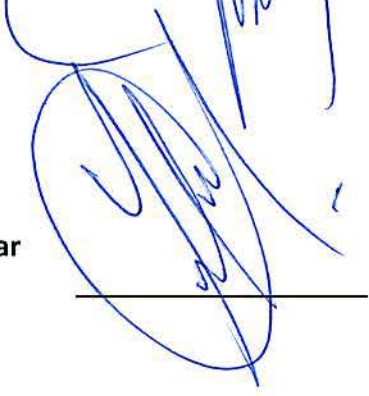





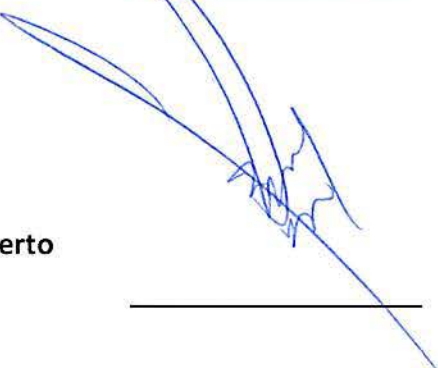
Dip. Adriana Elizarraraz
Sandoval
Integrante



Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON CARÁCTER PREFERENTE CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. María del Carmen Pinete Vargas Integrante		_____	_____
 Dip. Yulma Rocha Aguilar Integrante		_____	_____
 Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo Integrante		_____	_____
 Dip. Juan Carlos Ruíz García Integrante		_____	_____
 Dip. Francisco Alberto Torres Rivas Integrante		_____	_____

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON CARÁCTER PREFERENTE CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Maldonado
Venegas
Integrante



Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado
Integrante



Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena
Integrante



Dip. Virgilio Daniel
Méndez Bazán
Integrante



VOTO PARTICULAR

QUE FORMULA LA DIPUTADA PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA EN CONTRA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA MINUTA CON CARÁCTER PREFERENTE CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

La que suscribe diputada Patricia Elena Aceves Pastrana, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 90, numerales 1 y 2, 91, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos mi voto particular en contra del dictamen de la minuta con carácter preferente, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley general de educación al tenor de los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 1 de febrero del año en curso, el Titular del Poder Ejecutivo Federal envió al Presidente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, señalando que, con base en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se remite con carácter de trámite preferente y solicita su turno a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales correspondientes.
2. El 1 de febrero de 2017, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turno la iniciativa a las Comisiones Unidas de Educación y Estudios Legislativos a efecto de analizarla y dictaminarla.
3. Con fecha 28 de febrero de 2017, el Senado de la República aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, turnándose la Minuta a la Cámara de Diputados, en cumplimiento con el plazo señalado en el artículo 71 de la Constitución General de la República.



4. El 28 de febrero de 2017 la Cámara de Diputados recibió la Minuta, misma que fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su análisis y dictamen, en donde fue recibida el 1º de marzo.

II.- DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

El objetivo principal de la Minuta remitida por el Senado consiste en actualizar el marco normativo que regula la revalidación de estudios.

Mediante un intenso proceso de análisis y revisión de la Iniciativa preferente enviada por la Presidencia de la República y después de escuchar en Audiencias Públicas a funcionarios del Poder Ejecutivo Federal, autoridades educativas de las entidades federativas, investigadores, organizaciones de la sociedad civil e instituciones de educación superior, las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos del Senado incorporaron diversas modificaciones y procedieron a dictaminar la iniciativa.

Los principales contenidos que se modificaron y se incorporaron en el Dictamen son los siguientes:

1. Se incorpora el derecho al tránsito, que sustituye el término de “movilidad”, con el propósito de unificar el concepto en la normatividad.
2. Se precisan normas de control escolar para facilitar y simplificar todos los trámites en la educación básica.
3. Se incluye un Marco Nacional de Cualificaciones con la finalidad de unificar los procesos de revalidación y certificación de los estudios y a la vez facilitar el tránsito de los estudiantes dentro del Sistema Educativo Nacional, así como del exterior.
4. Se incorpora al Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) de la SEP el registro de las constancias de revalidación y equivalencia.
5. Se disponen medidas para garantizar el derecho a la educación a las personas en situación de vulnerabilidad.



6. Se señala la obligación de las autoridades para brindar educación, aun cuando se carezca de documentos académicos o de identidad.
7. Se adaptarán los diferentes tipos y niveles educativos para atender las diferentes características lingüísticas y culturales.
8. Se establecen los principios que deben guardar los trámites de revalidación y equivalencias.
9. En los artículos transitorios se incorporan plazos para emitir lineamientos, normas y criterios, y en el caso de las Universidades Públicas Autónomas, se sugiere un proceso de colaboración.

III.- AUDIENCIAS PÚBLICAS Y MESAS DE TRABAJO

Las Audiencias Públicas convocadas por el Senado de la República y las Mesas de trabajo que la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos organizó cumplieron con el objetivo propuesto; permitieron conocer con mayor profundidad la situación actual de los mexicanos repatriados por Estados Unidos, la capacidad del Estado mexicano para atender sus necesidades educativas, así como las dificultades que enfrentan las entidades federativas y las instituciones educativas para la revalidación de estudios.

A continuación reproduzco algunas de las conclusiones que me permitieron ampliar la comprensión sobre la Iniciativa preferente y contribuyeron a profundizar el contenido del presente voto particular. En ellas se muestra la convicción compartida por un amplio abanico de investigadores, organizaciones de la sociedad civil y funcionarios de instituciones de educación superior, de concebir a la educación como un derecho social y preservar la calidad educativa por encima del afán de lucro.

Dra. Mónica González Contró, abogada general de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Esta nueva facultad de las instituciones particulares no debe redundar en autorizaciones indiscriminadas, que potencien el riesgo de una mercantilización de los servicios educativos. Dichas revalidaciones deben también garantizar la calidad en la educación.



Patricia Elena Aceves Pastrana

DIPUTADA FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Lic. Manola Giral de Lozano, directora general de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México.

La tarea es balancear la flexibilidad requerida por este tipo de estudiantes (los repatriados), al mismo tiempo que elevar la calidad de los servicios estudiantiles, a efecto de evitar que continúe la proliferación de establecimientos que ofrecen educación superior de baja calidad y con afanes meramente lucrativos.

Dr. José Aguirre Vázquez, Director General de Planeación y Desarrollo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES)

Sobre la autorización de que las instituciones particulares otorguen revalidación de estudios, es importante que se considere la capacidad real de las instituciones de educación superior a fin de que no se vulnere el derecho a una educación de calidad.

Dr. Eduardo Carlos Bautista Martínez, Rector de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca

Resulta paradójico que esta medida se proponga al mismo tiempo que está en curso una reforma educativa que dice buscar la manera de recuperar la Rectoría del Estado sobre la educación. Si lo que el Estado busca es reencauzar la educación y atender los problemas urgentes, lo peor que puede hacer es renunciar a sus atribuciones.

Dr. Luis Gonzaga Benavides, Centro Internacional de Prospectiva y Altos Estudios, A.C.

El pretender que se dote a las instituciones particulares con RVOE, con la facultad de revalidar estudios parciales tiende a que la autoridad educativa renuncie a la prestación de un servicio público vital para el beneficio colectivo de la población y al ejercicio de un poder de supervisión que es inherente a la potestad pública del Estado, ambos principios del servicio público.

Las razones migratorias no pueden ser utilizadas como justificante para que el Estado abandone la supervisión y el ejercicio de sus responsabilidades. Se está perdiendo la Rectoría de la educación



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Patricia Elena Aceves Pastrana
DIPUTADA FEDERAL

Dr. Raúl Delgado Wise, Director de la Unidad Académica de Estudios del Desarrollo de la Universidad Autónoma de Zacatecas

Existe un énfasis innecesario en la participación de las universidades particulares en este proceso de la revalidación de estudios, ha habido una tendencia creciente y brutal hacia la mercantilización y privatización de la educación superior en el país, que tiene realmente encasilladas a la mayoría de la Universidades Autónomas Públicas que están enfrentando problemas de quiebra fundamentales. Es necesario revalorar a las Instituciones de Educación Superior en su pertinencia social.

Dra. Teresita Garduño Rubio, Instituto de Investigaciones Pedagógicas, A.C.

Se está potencializando una mercantilización de los servicios educativos, porque van a vender el certificado a quien pueda pagarlo.

IV.- CONSIDERACIONES GENERALES

De los doce artículos que se modifican en la Minuta enviada por el Senado, he señalado cuestionamientos a los artículos: 14, 56 y 63.

Las razones para cuestionar estos artículos son las siguientes:

1. La situación actual en la relación de México con Estados Unidos de Norteamérica ha provocado una situación que afecta a los mexicanos, lo que ha puesto en riesgo la continuidad de sus estudios y su desarrollo profesional, razón por la cual la Presidencia de la República envió una iniciativa preferente al Congreso para reformar la Ley General de Educación en materia de revalidación de estudios señalando que con esta reforma se pretende otorgar mayores facilidades a los deportados para que se incorporen al sistema educativo nacional
2. Sin embargo, durante los trabajos de dictaminación de la Iniciativa preferente tanto en el Senado, como en la Cámara de Diputados diversos funcionarios coincidieron en afirmar que en el ámbito de la educación superior la cantidad jóvenes expulsados de Estados Unidos no representaba un problema para su integración a las escuelas mexicanas.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Patricia Elena Aceves Pastrana
DIPUTADA FEDERAL

“El sistema educativo nacional cuenta con capacidad para atender el fenómeno de retorno... Si los jóvenes con licenciatura incompleta quisieran ingresar a una universidad mexicana, la cifra es absolutamente manejable” Lic. Otto Granados Roldan Subsecretario de Planeación, Evaluación y Coordinación de la Secretaría de Educación Pública

En la misma forma el Presidente de la Comisión de Educación del Senado de la República Mtro. Juan Carlos Romero Hicks al presentar el dictamen en la Cámara de Diputados reconoció que:

“Si bien la reforma va dirigida a los dreamers, estos no son los grandes números, por lo menos en el tema de revalidación de estudios. La reforma está dirigida a toda la población”

3. En mi opinión, el trasfondo de ésta reforma es abrir la puerta a las escuelas particulares y propiciar una reforma educativa en el nivel superior que promueva la privatización.

La afirmación anterior queda de manifiesto en la modificación propuesta al artículo 63 en el que se establece:

“Las autoridades educativas podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida”

4. La modificación es la renuncia a la atribución exclusiva que tiene la autoridad educativa para otorgar la revalidación de estudios. Representa el abandono del carácter regulador del Estado en la actividad educativa. El Estado mexicano se “adelgaza” para dejar su lugar a la iniciativa privada. Al delegar a las instituciones privadas la facultad para revalidar los estudios, se contribuye a que la educación se convierta en una mercancía más, al alcance



de quien pueda pagarla; y que actúe en el mercado como cualquier otro producto.

5. Permitir que los particulares revaliden estudios, no es una cuestión menor. No sólo se trata de que las instituciones privadas tengan un papel cada vez más importante en la educación en México. Significa elevar a las instituciones particulares al nivel de las autoridades educativas y equipararlas a las universidades autónomas federales y estatales, en tanto que la propia SEP renuncia a las facultades que posee.
6. Autorizar o delegar a las instituciones particulares de educación superior la facultad de otorgar revalidaciones, implica que el Estado abandona su responsabilidad para trasladarla a las instituciones privadas, potenciando el riesgo de una mercantilización de los servicios educativos en detrimento de la calidad de la educación.

Las universidades privadas continuarán ganando terreno, como ha sucedido en los últimos 25 años, en que la oferta pública de educación superior se ha contenido, la educación privada se ha desregulado y su presencia se ha incrementado del 7 al 35 por ciento.

7. La autorización a las instituciones particulares de educación superior para que otorguen revalidaciones minará, aún más, las facultades de las autoridades educativas y se propiciará un enorme relajamiento en el control de los estándares que rigen la educación superior. El aprobar esta reforma muy probablemente presionará a la SEP a desmontar todo el andamiaje que soporta a la educación superior, consistente en acreditaciones, normas, lineamientos, reconocimientos, padrones de excelencia. Esta circunstancia se opondrá, en un futuro cercano y de manera flagrante, a la Fracción II, inciso d, del artículo 3º constitucional donde se indica que el Estado debe garantizar la calidad de la educación.
8. Ahora bien, existe una inconsistencia en la Minuta, ya que la reforma propuesta a estos tres artículos se contradice con lo señalado en los artículos 12 y 13 de la Ley General de Educación en los que se establece que es facultad exclusiva de la autoridad educativa federal y de las locales, el otorgar las revalidaciones de estudio.



En el artículo 12 se establece la **facultad exclusiva** de la autoridad educativa federal para regular un sistema nacional de créditos, de revalidación y de equivalencias, que faciliten el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativo a otro;

En el artículo 13 la Ley faculta de **manera exclusiva** a las autoridades educativas locales a revalidar y otorgar equivalencias de estudios de educación básica y normal de acuerdo con los lineamientos que la Secretaría expida;

En el momento en que el Estado, a través de la SEP, delega o autoriza a las instituciones particulares a revalidar los estudios pierde su facultad exclusiva.

9. Llama la atención que la Minuta insista en trasladar facultades del Estado a los particulares para su beneficio, pero no se menciona en ella acciones para fortalecer a las instituciones públicas de educación superior, que son responsabilidad del Estado y que cuentan con todo un andamiaje que asegura la calidad de la educación; además, por si fuera poco, son gratuitas.

¿Por qué la Minuta favorece únicamente a los particulares? ¿Por qué se procede a privatizar el proceso de revalidación de estudios? ¿Por qué se proponen estas medidas, si solo se espera que regresen y se incorporen al nivel superior, unos cuantos miles de estudiantes?

No hay justificación para ello. La única justificación es el dogma neoliberal y la ambición que empuja hacia la mercantilización de la educación. La reforma promueve la oportunidad de negocio, al igual que en otros países como Chile y Estados Unidos en donde la actividad educativa representa potenciales y enormes ganancias.

10. En conclusión, considero que el Estado no puede permitirse perder facultades sobre la revalidación de estudios. En México, la educación es un derecho social construido a lo largo de varias generaciones y de muchos años (de participación ciudadana). Es una responsabilidad del Estado y no debe ser tratada como una mercancía sujeta a las fuerzas del mercado.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Patricia Elena Aceves Pastrana
DIPUTADA FEDERAL

V.- MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DECRETO

La SEP ha reglamentado sus facultades de revalidación mediante diversas normas, particularmente el Acuerdo No. 286 por el que se establecen los lineamientos, las normas y criterios generales a que se debe ajustar la revalidación.

Consideramos que basta con hacer una adecuación especial a este Acuerdo para que responda a la necesidad inmediata de los connacionales repatriados y simplificar los requisitos de revalidación, eliminando la apostilla de los documentos, la entrega de planes y programas de estudio cursados o la presentación de los antecedentes académicos y de esa manera ayudar a los migrantes que deseen incorporarse al sistema educativo nacional. Asimismo, debe fortalecerse a las autoridades locales que tienen la facultad exclusiva para la revalidación con la finalidad de que con carácter de urgente instalen oficinas para atender a los mexicanos repatriados.

Como alternativa propongo que la SEP haga eficiente su oficina de acreditación, incorporación y revalidación de estudios, que hoy en día, según lo declaró el Secretario de Educación Pública, Aurelio Nuño, cuenta con procedimientos tediosos, largos e ineficientes. Aunado a ello, la SEP debe dictar lineamientos y suscribir convenios de colaboración con las entidades federativas para atender a todos los migrantes y usuarios en general.

Es preferible implantar una simplificación administrativa de los procedimientos de la SEP —conservando así el control de las facultades exclusivas del Estado— que abrir la puerta a la privatización de la revalidación de estudios y a la mercantilización de los servicios educativos.

Por las razones anteriores, se propone una redacción alternativa a los artículos 14, 53, 63 y Transitorio Quinto, donde se suprimen las referencias a autorizar o delegar a las instituciones particulares la facultad de revalidación de estudios, a fin de resguardar las facultades exclusivas que corresponden a las autoridades educativas.



TEXTO DE LA MINUTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 14.-...</p> <p>I.- a II Bis.- ...</p> <p>III.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida. Asimismo, podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida en términos del artículo 63 de esta Ley.</p> <p>Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en el capítulo VIII de esta Ley.</p>	<p>Artículo 14.-...</p> <p>I.- a II Bis.- ...</p> <p>III.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida.</p>



Patricia Elena Aceves Pastrana

DIPUTADA FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

<p>Las constancias de revalidación y equivalencia de estudios deberán ser registradas en el Sistema de Información y Gestión Educativa, en los términos que establezca la Secretaría;</p> <p>III Bis.- Suscribir los acuerdos y convenios que faciliten el tránsito nacional e internacional de estudiantes, así como promover la suscripción de tratados en la materia;</p> <p>IV.-... a XIII.-...</p> <p>...</p> <p>Artículo 56.- Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente y en sus portales electrónicos, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como de aquellas a las que hayan autorizado a revalidar o equiparar estudios. Asimismo publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Las constancias de revalidación y equivalencia de estudios deberán ser registradas en el Sistema de Información y Gestión Educativa, en los términos que establezca la Secretaría;</p> <p>III Bis.- Suscribir los acuerdos y convenios que faciliten el tránsito nacional e internacional de estudiantes, así como promover la suscripción de tratados en la materia;</p> <p>IV.-... a XIII.-...</p> <p>...</p> <p>Artículo 56.- Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente y en sus portales electrónicos, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Asimismo publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Patricia Elena Aceves Pastrana

DIPUTADA FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

<p>Artículo 63.- La Secretaría determinará las normas y criterios generales, aplicables en toda la República, a que se ajustarán la revalidación, así como la declaración de estudios equivalentes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las autoridades educativas e instituciones que otorguen revalidaciones y equivalencias promoverán la simplificación de dichos procedimientos, atendiendo a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad. Además, promoverán la utilización de mecanismos electrónicos de verificación de autenticidad de documentos expedidos fuera y dentro del sistema educativo nacional.</p> <p>...</p> <p>Las autoridades educativas podrán autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los</p>	<p>Artículo 63.- La Secretaría determinará las normas y criterios generales, aplicables en toda la República, a que se ajustarán la revalidación, así como la declaración de estudios equivalentes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las revalidaciones y equivalencia otorgadas en términos del presente artículo tendrán validez en toda la República.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Patricia Elena Aceves Pastrana

DIPUTADA FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

<p>lineamientos generales que la Secretaría expida.</p> <p>Las autoridades educativas podrán revocar las referidas autorizaciones, cuando se presente algún incumplimiento que en términos de los mencionados lineamientos amerite dicha sanción. Lo anterior con independencia de las infracciones que pudieran configurarse, en términos de lo previsto en el capítulo VIII de esta Ley.</p> <p>TRANSITORIOS Primero a Cuarto.- ...</p> <p>Quinto.- Para la emisión de los lineamientos, normas y criterios a los que se refieren los artículos 14, fracción III, y 63, la Secretaría dispondrá de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>Sexto a Séptimo...</p>	<p>TRANSITORIOS Primero a Cuarto.- ...</p> <p>Quinto.- Para la emisión de los lineamientos, normas y criterios a los que se refiere el artículo 14, fracción III, la Secretaría dispondrá de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>Sexto a Séptimo...</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por las razones anteriormente expuestas me permito solicitar al Pleno de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos lo siguiente:

PRIMERO.- Registrar mi voto particular en contra del Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la minuta con carácter preferente con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación.



Patricia Elena Aceves Pastrana
DIPUTADA FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

SEGUNDO.- Remitir copia del presente voto particular a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para su publicación en la Gaceta con el propósito de ilustrar la discusión en el Pleno.

A T E N T A M E N T E

Dip. Patricia Elena Aceves Pastrana
Secretaria de la Comisión de Educación Pública y
Servicios Educativos de la Cámara de Diputados

Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de marzo de 2017



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Francisco Martínez Neri, presidente, PRD; César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: María Guadalupe Murguía Gutiérrez, presidenta; vicepresidentes, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Gloria Himelda Félix Niebla, PRI; Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, PVEM; secretarios, Raúl Domínguez Rex, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>